



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 09 JUN 2009

Ref. Negativa de Pago

CIRCULAR D.R. N° 000010
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
CIUDAD DE SALTA Y
SAN SALVADOR DE JUJUY

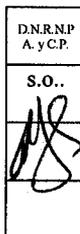
Señores Encargados:

Me dirijo a ustedes, en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre esta Dirección Nacional y las Municipalidades de la Ciudad de Salta (Prov. de Salta) y San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy).

Con motivo de las consultas recibidas en este Departamento, con respecto a la opción de Negativa de Pago de la deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores liquidada a través del Sistema SUCERP, se informa:

- a) El Titular Registral es el único facultado a peticionar.
- b) Deberá instrumentarse mediante ST 02 con firma certificada (DNTR, Título II, Cap. II, Sección 1ra, Art. 26). Con respecto a la certificación de firmas se estará de acuerdo a lo dispuesto en DNTR, Título I, Cap. V, Sección 1ra.
- c) Se hará constar en el Rubro Observaciones de la ST02, el detalle de la deuda que el Titular registral se niega a pagar.

Saludo a ustedes atentamente.



RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS